



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo nos da la fuerza)

Resolución Jefatural

Nº 061 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 ENE. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2022555214 que contiene el Informe Nº 392-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, Informe Escalonario Nº 02131-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con expediente Nº 019-2022743396, don **SANTOS YDDAR JARAMILLO ALIAGA** identificada con DNI. Nº 22411662, solicita el reconocimiento del pago de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su hijo, quien en vida fue **Edgar Arturo Jaramillo Ramos**, acaecido el día 02 de enero de 2022;

Que, de conformidad al artículo 99º de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; dispone, que el docente de la Carrera Pública recibe Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge, o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente; el artículo 234º del Reglamento de la Ley Nº 30512 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante Decreto Supremo Nº 357-2019-EF, fija el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio para los docentes de la Carrera Pública Docente, por la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;



Resolución Jefatural

Nº 061 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante expediente N° 019-2022555214 que contiene el Informe N° 392-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, indica que de acuerdo al párrafo anterior don **SANTOS YDDAR JARAMILLO ALIAGA**, identificado con DNI. N° 22411662, docente nombrado en el IESTP. "Alto Huallaga", del distrito y provincia de Tocache, en condición de padre de acuerdo al Acta de Nacimiento, por ende, cumplen con las condiciones para que se otorgue el beneficio del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su hijo, que en vida fue **Edgar Arturo Jaramillo Ramos**, acaecido el día 02 de enero de 2022, en la ciudad de Tocache tal como indica el Acta Defunción, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y lo facultado por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **SANTOS YDDAR JARAMILLO ALIAGA**, identificado con DNI. N° 22411662, docente nombrado en el IESTP. "Alto Huallaga", del distrito y provincia de Tocache y región de San Martín, en condición de padre, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su hijo, quien en vida fue **Edgar Arturo Jaramillo Ramos**, acaecido el día 02 de enero de 2022, beneficio que se otorga por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y al IESTP "Alto Huallaga", y por su intermedio se notifique al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESLU/AL

